CONVENIO **PARA** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS **COMPARTIDOS** EN . MATERIA DE **DESARROLLO** TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO FUTURO "LA COORDINACIÒN", REPRESENTADA POR SU TITULAR CARLOS **JOAQUIN** DUARTE CAMACHO CON PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO **ADMINISTRATIVO FLORENTINO** CASTRO LÓPEZ Y POR LA OTRA, ORGANISMO EL **PUBLICO DESCENTRALIZADO** DEL GOBIERNO DEL ESTADO SINALOA DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO FUTURO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. **ALEJANDRO** BARRAZA GAXIOLA. DE CONFORMIDAD CON SIGUIENTES ANTECEDENTES. **DECLARACIONES** CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Que al publicarse el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, con fecha 15 de octubre de 1999, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, en su artículo 13 se estableció que las Dependencias podrían hacer el uso de servicios compartidos en las materias de administración y otras, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que para tal efecto se establecieran.
- 2. Que con fecha 25 de junio del año 2001, el Titular de Poder Ejecutivo emitió el Acuerdo que establece las Bases Generales a que deben sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el uso racional y eficiente de los recursos públicos y establece además que las dependencias y organismos deben hacer uso de los servicios compartidos entre otras cosas en la materia de desarrollo tecnológico, la que orgánicamente corresponde desarrollar a la Secretaría compareciente, y que dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 18 de julio del mismo año.
- 3. Que en congruencia con el acuerdo antes referido, el H. Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legislativas al expedir el Decreto No. 156 que contiene la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de

Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2006 y que fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 30 de diciembre del año 2005, estableció en dicha Ley, en su Capítulo Tercero denominado DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA, en la fracción II de su artículo 27, que las dependencias y entidades están obligadas a cumplir como medida de racionalidad y austeridad para este ejercicio fiscal el sujetarse a la prestación de servicios compartidos en diferentes áreas, dentro de la que se encuentra la de desarrollo tecnológico.

4. Que en adición a tal disposición, el titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 55, 65, fracciones I, VII, XXIII bis y XXIV, 66, 69 y 81de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, emitió el "Acuerdo que establece las bases generales a que deberán sujetarse los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa, para el uso racional y eficiente de los recursos públicos", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" con fecha 10 de abril del presente año, el cual, entre otras, cosas establece, la obligación para las Entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal de hacer uso de los servicios compartidos en diversas materias, mediante la celebración de sendos convenios para tales efectos, con quienes habrán de prestarlos.

DECLARACIONES

Declara la Coordinación General de Desarrollo Tecnológico, por conducto de su titular:

I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, que por disposición de los artículos 66 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 8, 11, 14, 24 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 3 fracción III, 8, 11, 44 fracción IV, 51, fracciones I, II, III, IV y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 1º, fracciones XIV, XVIII y XXI todas del artículo 6º del Reglamento Interior de la propia Coordinación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 24 de septiembre de año 2001, le corresponde, planear, coordinar y supervisar las actividades de diseño, desarrollo, implantación y operación tecnológica del Gobierno del Estado, además de establecer los estándares tecnológicos en materia de equipamiento, sistemas base, herramientas, telecomunicaciones y administrar la infraestructura tecnológica del Gobierno del Estado, así como proporcionar servicios compartidos en esta área a las dependencias de la Administración Pública Estatal que lo soliciten o cuando el Gobernador del Estado así lo instruya.

II. Que para la consecución de los fines que han quedado expresados en el punto que antecede, dentro de su estructura orgánica cuenta con las áreas especializadas y la infraestructura material que se requiere, por lo que está en aptitud de prestar los servicios compartidos a "LA ENTIDAD", ya que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

Por su parte el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por conducto de su Director manifiesta:

- I.- Que en términos del Decreto número 153, de fecha 18 de junio de 1987, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Nº 77 Bis del fecha 26 de junio de 1987, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad moral y capacidad jurídica propias, y en términos de lo dispuesto por el artículo 4º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, es una entidad que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, a la que son aplicables las disposiciones legales señaladas en el capítulo de antecedentes de este convenio.
- II.- Que su Director General tiene la representación legal del organismo con el carácter de apoderado general con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley, requieren cláusulas especiales en los términos del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, teniendo facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración.
- III.- Que conforme a las disposiciones legales invocadas en el apartado de Antecedentes de este convenio, tiene la responsabilidad de aplicar las mismas respecto de servicios compartidos en materia de desarrollo tecnológico.

--- Expuesto lo anterior por los comparecientes han decidido celebrar el presente convenio al tenor de las siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que actúan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.

SEGUNDA.- "LA ENTIDAD", se obliga con "LA COORDINACIÒN" para que esta última le preste los servicios compartidos en las áreas que ya se han señalado y que adelante se precisarán las funciones que enseguida se establecen:



Solicitar en cada proyecto el análisis y factibilidad del mismo, para la emisión del dictamen técnico correspondiente, mediante el formato que para tales fines le hará llegar la Coordinación, proporcionando la información y requisitos que en el mismo se establezcan..

Tratándose de la contratación de servicios externos en tecnología, previa a la misma, remitir a la Coordinación, los datos generales del proveedor, para que esta emita un dictamen técnico, en el cual se determine si cumple con los estándares tecnológicos, así como las metodologías de trabajo definidos por las propia Coordinación.

Presentar ante la Coordinación, las necesidades y características de los bienes y servicios que se deseen adquirir o contratar, en la materia, incluyendo de manera enunciativa, rediseño de procesos, capacitación tecnológica, equipos de computación, de comunicación de voz y datos, consumibles, programas, etc. para que puedan ser evaluados y obtener el dictamen correspondiente.

TERCERA.- Para la prestación de los servicios motivo de este convenio, "LA COORDINACIÓN" se obliga con "LA ENTIDAD" a:

Proporcionar el formato mediante el cual se le solicitará el estudio, análisis y en su caso la factibilidad del proyecto que se pretenda llevar a cabo, para la emisión del dictamen técnico correspondiente.

Tratándose de la contratación de servicios externos, determinar si el proveedor cumple con todos y cada uno de los estándares tecnológicos, así como las metodologías de trabajo ya definidas.

Realizar una evaluación respecto de las necesidades de la propia Entidad, para los efectos de determinar en cuanto a sus necesidades las características de los bienes tecnológicos que se deseen adquirir. (equipos de computación, de comunicación de voz y datos, consumibles, programas, etc), así como proveer los servicios de hosting (hospedaje), de Internet de comunicaciones de voz y datos de capacitación tecnológica, de almacenamiento de información, de redes y seguridad, rediseño de procesos, supervisión y evaluación de proyectos tecnológicos, etc.

CUARTA.- Las partes convienen en que para la ejecución del presente convenio, conjuntamente revisarán con puntualidad los procesos o procedimientos a establecerse, firmando por separado y como anexos de éste los documentos que se elaboren pasando a formar parte del mismo. No obstante lo anterior este convenio podrá ser modificado o adicionado cuando las partes de común acuerdo así lo consideren pertinente.



QUINTA.- Las partes son conformes en que para el caso de duda, la interpretación de este instrumento corresponde a la Comisión para la Gestión de Sinaloa.

SEXTA.- Convienen las partes en que la vigencia de este convenio será por tiempo indefinido y podrá darse por terminado cuando el Titular del Poder Ejecutivo así lo determine, lo que deberá notificarse cuando menos con 90 días de anticipación a quienes en él participan.

Leído que fue el presente convenio por quienes lo suscriben son conformes con su contenido y la firman en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 07 días del mes de Junio de 2006.

POR "LA COORDINACIÓN"

CARLOS JOAQUIN DUARTE CAMACHO

POR "JA ENTIDAD"

ALEJANDRO BARRAZA GAXIOLA

POR LA "CONTRALORÍA"

FLORENTINO CASTRO LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPARTIDOS EN MATERIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.